



## Centro de Capacitación y Gestión Judicial "Dr. Mario Dei Castelli"

---

### MODULO III

#### RECURSOS

- Explicación de conceptos:

- Aclaratoria: " La aclaratoria representa el acto por el cual se pretende la corrección de un error material, la aclaración de algún concepto oscuro, o que se supla alguna omisión, sin alterar lo sustancial de la decisión." (Ver en La aclaratoria alcance y efectos . Falcón Enrique M.).

Aclaratorias: aclarar nombres, números, conceptos oscuros, omisiones.

Ej.: "aclarar la providencia/resolución/fallo de fs. , de la siguiente forma donde dice ..... debe decir .....". O en su caso INTEGRAR la providencia/resolución/ fallo de fs.....,

¿Respecto que resoluciones pueden ser las aclaratorias? Pueden ser respecto de cualquier resolución del juez.

¿Cómo sería el trámite en caso de que se plantee una aclaratoria respecto de : una providencia, una resolución, la sentencia?. Se provee sin sustanciación.

Si se plantea en relación a una providencia, se aclara por una providencia, si es contra una resolución debe hacerse por resolución y si es un fallo por medio de un fallo.

¿Se puede pedir la aclaratoria de toda la sentencia/resolución o de que parte?.



## Centro de Capacitación y Gestión Judicial “Dr. Mario Dei Castelli”

---

- En general se acepta la aclaratoria solo sobre la parte resolutive de las sentencias.
- Ahora bien, existen algunos casos en que se necesita indagar en los considerandos, si en la parte de los considerandos se explica o concluye algo en contrario con respecto a lo que se decide. Ejemplo: en caso que haya quedado un párrafo de una resolución anterior sobre la que se sobreescribió Problemas de tecnología.

Revocatoria.

Concepto.- Contra que actos procede? Providencias que causen o no gravamen irreparable.

¿En las interlocutorias es procedente?, ¿ contra cuales?. Ejemplos.

En principio no es procedente, pero existen excepciones: como las regulaciones de honorarios, y los interlocutorios referentes a medidas cautelares.

Trámite- ¿Qué hay que verificar primero?- plazo : tres días para interponerlo - si es manifiestamente inadmisibile (art. 239 del C.P.C. Y C.) .Ejemplos: extemporáneo. \*providencia

Caso: Si se plantea el recurso de revocatoria con apelación en subsidio a los cinco días en que se dictó la providencia atacada, es procedente el recurso?, ¿cómo se resuelve? \* providencia: RECHAZAR la revocatoria y Conceder la apelación en subsidio.



## Centro de Capacitación y Gestión Judicial “Dr. Mario Dei Castelli”

---

Actos contra los que no procede la revocatoria: un fallo, contra dictámenes. Cuando el recurso no se basta a sí mismo, es decir que no se funda el pedido. Ej. de providencia.\*A la revocatoria interpuesta no ha lugar, atento la falta de fundamento de la misma.

La providencia recurrida puede ser consecuencia de:  
a- pedido de la propia parte recurrente.

b- de oficio

c- Pedida por la contraria.

¿Cuál es el trámite en cada caso?.

a y b- se resuelven sin sustanciación.

c- Se concede un traslado.

Traslado ¿Cómo se notifica?- ¿Por cuánto tiempo?. Se notifica mediante cédula y el traslado es por tres días. \* providencia.

¿Qué pasa si se plantea la revocatoria en una audiencia?. Ejemplo del acta\*

¿Qué pasa si el recurso es manifiestamente improcedente?. Art. 239

Trámite incidental art. 240.

El recurso de revocatoria suspende el trámite respecto del acto que se recurre. ¿Corren los plazos para plantear la apelación?.

Siguen corriendo los plazos, por lo que una apelación interpuesta contra la resolución que resuelva la revocatoria, es extemporánea, por lo cual no



## Centro de Capacitación y Gestión Judicial “Dr. Mario Dei Castelli”

---

procede.

La resolución que resuelve el recurso de revocatoria ¿puede ser apelado? ¿por quién?

Si la revocatoria es rechazada solo puede ser tratada si se interpuso apelación en subsidio. Si se hace lugar, la parte contraria que se vea afectada por la resolución puede interponer apelación.

Apelación. Concepto.- el recurso de apelación es un recurso de reforma, ordinario, que puede ser deducido por la parte agraviada para obtener que una resolución sea modificada o revocada con arreglo a derecho por el superior jerárquico.

¿Cómo se interpone el recurso?. Por escrito, o verbalmente, solo se interpone la apelación. ¿Que se hace si se funda el recurso?, se deja certificación que se presentó escrito de fundamentación y se devuelve el escrito.

\*Por economía procesal puede agregarse y proseguir con el trámite de apelación.

¿Qué verificar cuando se presenta un escrito de apelación?. - Plazos: cinco días desde que se notifique la decisión apelada: por nota, personalmente o por cédula.

¿Si lo que se apela es una regulación de honorarios, como puede ser presentada la apelación?\*  
providencia: si se quiere fundar la apelación se debe hacer en el momento, o solo manifestar que se apela los honorarios por bajos o por altos.

La apelación también puede ser en virtud del rechazo



## Centro de Capacitación y Gestión Judicial “Dr. Mario Dei Castelli”

---

del recurso de revocatoria. Ej.: de concesión de apelación subsidiaria.

¿Cuál sería el trámite si se rechaza el recurso de revocatoria, que sucede con la apelación subsidiaria?.\* Conceder el recurso de apelación interpuesta en subsidio.

Concesión del recurso de apelación:

- Libremente: SOLO contra sentencias en juicios de conocimiento: ordinarios y sumarios.
- EFECTOS: 1-suspensivo a no ser que la ley disponga que sea devolutivo.
- En relación: contra las demás resoluciones.
- EFECTOS: la regla también es que sean suspensivos, a menos que la ley establezca el efecto devolutivo o el diferido.

Es decir que el formato de una providencia cuando se concede la apelación: 1- CONCEDER el recurso -libremente - en relación.

2- Determinar el EFECTO: - suspensivo (es la regla) - devolutivo (cuando lo disponga la ley) - diferido (cuando lo disponga la ley).

Entonces: antes de proveer un recurso de apelación para poder concederlo, y establecer las formas y efectos, se debe mirar: la forma de la de resolución judicial recurrida, y su contenido es decir respecto de que instituto del derecho se expide.

¿Porqué?.Los casos en que proceden los efectos



## Centro de Capacitación y Gestión Judicial “Dr. Mario Dei Castelli”

---

devolutivo como el diferido están esparcidos dentro del CPC Y C.

También la resolución puede fundarse en un instituto que tiene una ley especial. EJEMPLO: Amparo, ley de defensa del consumidor, concursos y quiebras, tarjetas de crédito, código fiscal. Que contienen normas procesales y es distinto el trámite del recurso de apelación al especificado en el C.P.C. y C.vo

1- Forma de concesión. Libremente o en Relación.

- Ahora: ¿ que significan estos términos?.

La forma en la concesión: libremente o en relación, determinan como será el trámite en 1º instancia y en 2º instancia, del recurso.

- ¿Cómo es el trámite en cada uno de estos casos?\* en el primero se eleva la causa, y es allí donde debe fundarse el recurso. En el segundo se concede un plazo de cinco días para fundar el recurso

¿Se puede cambiar la forma de concesión del recurso?. ¿De oficio a pedido de las partes?, ¿Cuál sería el trámite?. Ejemplos.

Si las partes o el juez de oficio pueden cambiar la forma de la concesión.

2- Efectos: suspensivo. Devolutivo. Diferido.

¿Se puede pedir el cambio del efecto? ¿ Cuáles son los medios?.



## Centro de Capacitación y Gestión Judicial "Dr. Mario Dei Castelli"

---

Sí se puede pedir, pero solo se podría admitir la revocatoria (claro dentro de los plazos ), de lo contrario, las partes solo tienen la vía del recurso de queja (art. 284 CPC YC). No se puede interponer recurso de apelación en contra de una concesión o no de recurso de apelación.

- Suspensivo: es la regla en la apelación. Ya que el recurso entonces tiene el efecto de "suspender" la ejecución, efectivización o cumplimiento de la resolución o decisión que tomó el juzgado. Es decir que aquello que está ordenado en la resolución recurrida por la apelación no puede cumplirse y quedará en suspenso hasta que resuelva en definitiva la Cámara.

TRÁMITE: ¿Cómo es el trámite en caso del efecto suspensivo?.

Se corre traslado del memorial a la parte contraria, por el plazo de cinco días, por medio de cédula.

Si no se cumple con la presentación del memorial en tiempo ¿Que pasa con el recurso?. Se declara desierto el recurso.

Ver caso\* Declaración de deserción del recurso ¿ es apelable?, solo procede la queja. \* Ejemplo de providencia.

Para ordenar la elevación a la Alzada ¿que mirar primero?.

Ver Notificaciones: depende de como se notifica la providencia recurrida. A todas las partes



## Centro de Capacitación y Gestión Judicial "Dr. Mario Dei Castelli"

---

intervinientes y que tienen interés en esa resolución.

- Devolutivo: es un caso de excepción y debe estar expresamente previsto. Un ejemplo distinto es el caso de la sentencia en los juicios ejecutivos: si la regla es el efecto suspensivo ¿Cómo hace la parte que quiere que se otorgue la apelación con efecto devolutivo?. En el caso de la sentencia de trance y remate, la parte contraria a quién plantea el recurso (parte actora) puede solicitar la concesión con efecto devolutivo, ofreciendo una caución.

¿Qué significa el efecto devolutivo?.

En este caso una resolución o decisión del juez puede cumplirse mientras esté en trámite el recurso. Por lo que no es tan preciso el término "devolutivo" que tiene su origen en que se devolvía la competencia al juez de 1º instancia.

¿Que trámite debe cumplirse cuando se otorga la apelación con este efecto?.

- Presentación de copias . Armado del expediente provisorio art. 250 del C.P.C. y C.
- Presentación del memorial.
- Elevación de: expediente- expediente provisorio. - Casos. Sentencia definitiva se remite el original. Resolución interlocutoria, se remite el provisorio, salvo que el juez decida lo contrario.
- ¿Si el apelante no presenta las copias que





## Centro de Capacitación y Gestión Judicial "Dr. Mario Dei Castelli"

---

pasa ? ¿cual es el plazo?- Declaración de desierto del recurso. Si el apelado no las presenta: se prescinde de ellas, plazo: cinco días.

•EFECTO DIFERIDO: también es un caso de excepción, es decir, debe estar expresamente contemplado para el caso. Ej: costas en los incidentes, inadmisibilidad de un hecho nuevo. Cuando se rechazan excepciones de cosa juzgada, transacción, conciliación, desistimiento del derecho y defensas temporarias de leyes generales como beneficio de inventario o de excusión, arts. 2486 y 3356 Cód. Civil (en el caso del juicio sumario).

¿ Que significa el efecto diferido?. Que el recurso no se trata en el momento, sino que se "difiere" para tratarlo juntamente con la apelación contra la sentencia definitiva. Es decir el trámite del proceso no se detiene. En el caso de los juicios de conocimiento, el recurso se funda en la Alzada art. 260, es el caso sobre dengación, sustanciación y producci`on de pruebas, que son resoluciones del juez inapelables, pero que pueden tratarse en la segunda instnacia. En los juicios ejecutivos, el recurso con efecto diferido se funda cuando se presenta el memorial de la apelación de la sentencia de trance.

En el proceso ejecutivo, las apelaciones en contra de las resoluciones de el rechazo de la ejecución y la sentencia de trance y remate, son concedidas con efecto suspensivo. Las demás: efecto diferido ( antes de la sentencia). En el trámite de cumplimiento la



## Centro de Capacitación y Gestión Judicial “Dr. Mario Dei Castelli”

---

regla es la inapelabilidad. (Ejecución de sentencia art. 560). Un ejemplo típico en el ejecutivo es la resolución en que se aprueba una planilla de liquidación, la cual será apelable con efecto suspensivo.

También puede apelarse la concesión de un nuevo embargo, el efecto aquí será suspensivo, xque ya no se trata de una medida cautelar previa, sino de un embargo ejecutorio.

Existen casos de inapelabilidad: Se debe leer el C.P.C. y C., para poder verificar si el caso que tenemos es en principio apelable.

CASOS: Si me plantean la apelación en contra de la providencia por la cual rechazo el recurso de revocatoria y la apelación en subsidio.

Si me plantean apelación en contra de la sentencia de un juicio sumarísimo- ejecutivo. ¿Cómo es la concesión?.

En el juicio ejecutivo, el ejecutado plantea un recurso de apelación en contra de la sentencia de trance y remate. ¿ Se concede, que hay que ver?.



## Centro de Capacitación y Gestión Judicial "Dr. Mario Dei Castelli"

---